

REGLAMENTO SOBRE LA ASIGNACION DE TURNO DE DOCENCIA

(Aprobado en Junta de Facultad el 21 de septiembre de 2000)

1. Cuando un curso tenga dos grupos de docencia, los alumnos se distribuirán en cada uno de ellos por orden alfabético. Los turnos de mañana y tarde se asignarán alternativamente por promociones, cada una de las cuales mantendrá hasta el quinto curso el mismo turno asignado. Para el curso 2000-2001 corresponderá el turno de mañana a los alumnos del Grupo 1 de Primero de Derecho
2. Sólo se admitirá el cambio de un turno a otro por motivos laborales, acreditando esta circunstancia mediante **NÓMINA y CERTIFICADO DE HORARIO LABORAL**, o por motivos excepcionales que valorará la Comisión de Asignación de Turnos de Docencia de la Facultad. El Cambio de grupo afectará **a todas las asignaturas del mismo curso** en las que el alumno se hubiere matriculado
3. La Comisión de Asignación de Turnos de Docencia a que se refiere al apartado anterior, fijará cada año el plazo para solicitar el cambio de grupo, y estará formada por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, que la presidirá; los Directores de los Departamentos de Derecho Privado y de Derecho Público; dos alumnos de primero y segundo ciclos respectivamente; y la Administradora de la Facultad, que actuará como Secretario de la misma.
4. El apartado 1. de este Reglamento sólo será de aplicación a las promociones que comiencen la Licenciatura de Derecho a partir del curso académico 2000/2001.